



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO: NUMERO 09-2024: En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (15/10/2024 **NOSOTROS:** POR UNA PARTE, : **WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Profesor en Enseñanza Media, guatemalteco, con domicilio en el barrio el centro del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación - CUI - número un mil novecientos setenta y cuatro espacio ochenta y tres mil novecientos noventa y dos espacio dos mil tres (1974 83992 2003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, actúo en **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cargo que acredito con el Acuerdo de Acreditación número cero cuatro guión dos mil veinticuatro (04-2024) emitido por la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, de fecha dieciséis de julio de dos mil veintitrés (16/07/2023) Y **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO**, Acta número cero cuatro guión dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), punto Tercero de Sesiones del Concejo Municipal, extendida por la Secretaria Municipal de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Municipalidad de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula, ubicada en el Barrio El Centro del Municipio de San Juan Ermita del Departamento de Chiquimula; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. A-069-2021 de la Contraloría General de Cuentas con el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula es el siguiente No. 2022-2000-2003-22-002, quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, **POR OTRA PARTE, OSVALDO RENÉ LINARES VILLAFUERTE**, de cuarenta y cinco años de edad (45), soltero, guatemalteco, constructor, con domicilio en 3ª. Calle "A" 10-31 zona 2, colonia el milagro, Chiquimula, Chiquimula; lugar que señala para recibir citaciones o notificaciones, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y nueve, sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, dos mil uno (1899 63468 2001) extendido por el Registro Nacional de las personas, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la empresa Mercantil denominada "**GSSL CONSTRUCCIONES**" de la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro según patente de Comercio, seiscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro (692354), folio quinientos cincuenta y uno (551), libro seiscientos cincuenta y cuatro (654) de Empresas Mercantiles, número de expediente treinta y seis mil ciento cincuenta y uno guion dos mil quince (36151-2015), inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el **NIT 10348301**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EL PROYECTO: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA** De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por los artículos 1, 9 numeral 6, inciso a), 24, 24 Bis, 32, 43 inciso b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, y sus reformas artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reglamento de la Ley de



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Contrataciones. Y **PUNTO SEGUNDO**, del acta número **47-2024** de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro, del legajo de hojas movibles del libro de actas de sesiones del Honorable Concejo Municipal para el proceso de contrataciones en la modalidad de Licitación, por medio del cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación del proyecto a la empresa "**GSSL CONSTRUCCIONES**" **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La empresa de nombre "**GSSL CONSTRUCCIONES**", a través de su de **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL, OSVALDO RENÉ LINARES VILLAFUERTE**, se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA** cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y planos respectivos así, como con lo preceptuado en la cláusula anterior de este contrato; lo cual será verificado y evaluado por el Supervisor de obras Municipales. b) EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-", de conformidad con lo establecido en el Artículo Tres del Punto Resolutivo No. 04-2016 de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 1) El valor del contrato es de **UN MILLON SETECIENTOS VENTICUATRO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,724,050.00)** valor que incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado, monto que será financiado de forma tripartida en la siguiente forma: a) A través del Consejo Departamental de Desarrollo se aportará la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.1,513,734.18)** proveniente de la fuente de financiamiento **31-0101-0004** bajo la estructura presupuestaria **19 01 001 000 011 331**, b) La Municipalidad con las cantidades de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.173,095.30)** proveniente de la fuente de financiamiento **21-0101-0001**, y **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q13,373.32)** proveniente de la fuente de financiamiento **22-0101-0001**, y la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q22,847.20)** proveniente de la fuente de financiamiento **29-0101-0002** bajo la estructura programática: **19 01 001 000 011 331**, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- No. **042-2024**, emitida por la DAFIM; y c) La Comunidad representada a través de El Consejo Comunitario, con la cantidad de **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)**. Proveniente de la fuente de financiamiento **31-3101-0002** bajo la estructura programática: **19 01 001 000 011 331**; y las que en el futuro por reprogramación le fueran asignadas, derivado de lo anterior a continuación se desglosan los renglones de trabajo del proyecto en mención siendo estos los siguientes:



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA						
INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS						
TRAMO 1						
Renglon No.	Descripcion del Renglon	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPEZA Y TRAZO)	1400.00	m ²	Q 15.0000	Q 21,000.00	
Descripcion de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q -	
					Q -	
		Total de materiales			Q -	
Descripcion Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Equipo Topografía (Incluye Operador)		3.00	día	Q 1,600.00	Q 4,800.00	
					Q -	
		Total de Equipo y maquinaria			Q 4,800.00	
Descripcion de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	12.00	día	Q 200.00	Q 2,400.00
Albañil		2.00	12.00	día	Q 150.00	Q 3,000.00
Ayudante de albañil		4.00	12.00	día	Q 100.00	Q 4,000.00
Topografo		1.00	4.00	día	Q 250.00	Q 2,500.00
Ayudante Topografía		2.00	4.00	día	Q 125.00	Q 2,500.00
		Total de mano de obra			Q 10,800.00	
				TOTAL DE COSTO DIRECTO	Q 15,600.00	
				TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%	Q 5,400.00	
				TOTAL	Q 21,000.00	
				PRECIO UNITARIO	Q 15.00	
Renglon No.	Descripcion del Renglon	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.2	CORTE DE CAJUELA E= 0.25 M	350.00	m ³	Q 105.0000	Q 36,750.00	
Descripcion de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q -	
					Q -	
		Total de materiales			Q -	
Descripcion Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
RETROEXCAVADORA (Incluye Operador)		60.00	HORA	Q 400.00	Q 24,000.00	
					Q -	
		Total de Equipo y maquinaria			Q 24,000.00	
Descripcion de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	6.00	día	Q 200.00	Q 2,000.00
Albañil		1.00	6.00	día	Q 150.00	Q 900.00
Ayudante de albañil		2.00	6.00	día	Q 100.00	Q 2,000.00
		Total de mano de obra			Q 4,900.00	
				TOTAL DE COSTO DIRECTO	Q 27,900.00	
				TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%	Q 9,450.00	
				TOTAL	Q 36,750.00	
				PRECIO UNITARIO	Q 105.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.



Renglón No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.3	RECONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE (TERRENO NATURAL)	1400.00	m ²	Q 83.0000	Q 116,200.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q -	
Total de materiales					Q -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Equipo Topografía (Incluye Operador)		4.00	día	Q 1,300.00	Q 5,200.00	
MOTONIVELADORA (Incluye Operador)		60.00	HORA	Q 650.00	Q 39,000.00	
RODO COMPACTADOR (Incluye Operador)		6.00	día	Q 2,250.00	Q 13,500.00	
CAMION CISTERNA (Incluye Operador)		6.00	DIA	Q 2,000.00	Q 12,000.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 69,700.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	12.00	día	Q 200.00	Q 2,400.00
Albañil		4.00	12.00	día	Q 150.00	Q 7,200.00
Ayudante de albañil		4.00	12.00	día	Q 100.00	Q 4,800.00
Topógrafo		1.00	4.00	día	Q 250.00	Q 1,000.00
Ayudante Topografía		2.00	4.00	día	Q 125.00	Q 1,000.00
Total de mano de obra					Q 16,400.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 86,100.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q 30,100.00	
TOTAL					Q 116,200.00	
PRECIO UNITARIO					Q 83.00	
Renglón No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.4	TENDIDO Y COMPACTADO DE CAPA MATERIAL PARA BASE (E=0.30 M)	140.00	m ³	Q 1,030.0000	Q 144,200.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
MATERIAL GRANULAR PARA BASE (20 % FACTOR DE COMPACTACION)		140.00	m ³	Q 120.00	Q 16,800.00	
					Q -	
					Q -	
Total de materiales					Q 16,800.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
MOTONIVELADORA (Incluye Operador)		60.00	HORA	Q 650.00	Q 39,000.00	
RODO COMPACTADOR (Incluye Operador)		7.00	HORA	Q 2,250.00	Q 15,750.00	
CAMION DE VOLTEO (Incluye Operador)		7.00	DIA	Q 1,500.00	Q 10,500.00	
CAMION CISTERNA DE 10,000 LTS (Incluye Operador)		7.00	DIA	Q 2,000.00	Q 14,000.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 79,250.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	12.00	día	Q 200.00	Q 2,400.00
Albañil		2.00	12.00	día	Q 150.00	Q 3,600.00
Ayudante de albañil		4.00	12.00	día	Q 100.00	Q 4,800.00
Total de mano de obra					Q 10,800.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 106,850.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q 37,350.00	
TOTAL					Q 144,200.00	
PRECIO UNITARIO					Q 1,030.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Ítem No.	Descripción del Ítem	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 3.00 M ESP; 0.12 M (INCLUYE RAYADO Y CORTE EN PLANCHAS)	1050.00	m ²	Q 400.0000	Q 420,000.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
	SACO DE CEMENTO TIPO ESTRUCTURAL 5,800 PSI	1235.00	Unidad	Q 80.00	Q 98,800.00	
	PIEDRIN TRITURADO DE 3/4"	75.00	m ³	Q 300.00	Q 22,500.00	
	ARENA DE RIO	80.00	m ³	Q 280.00	Q 22,400.00	
	COSTANERA DE 2" X 6" X 3/16"	10.00	Unidad	Q 180.00	Q 1,800.00	
	VARILLA DE HIERRO No. 3 GR0 CORRUGADO (PARA SOSTENER COSTANERA)	3.00	Unidad	Q 35.00	Q 105.00	
	ALAMBRE DE AMARRA	20.00	libra	Q 10.00	Q 200.00	
	ESCOBON BALLADOR DE CONCRETO	2.00	Unidad	Q 120.00	Q 240.00	
	CUBETA DE SELLADOR ELASTOMERICO	10.00	Unidad	Q 500.00	Q 5,000.00	
	CUBETA DE ANTISOL	80.00	Unidad	Q 60.00	Q 4,800.00	
Total de materiales					Q 155,945.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
	CONCRETERA DE 1.5 SACOS (Incluye Operador)	40.00	día	Q 375.00	Q 15,000.00	
	VIBRADOR DE CONCRETO (Incluye Operador)	40.00	día	Q 300.00	Q 12,000.00	
	CORTADORA DE CONCRETO CON SIERRA DIAMANTE (Incluye Operador)	7.00	día	Q 300.00	Q 2,100.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 29,100.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
	Encargado de obra	1.00	45.00	día	Q 200.00	Q 9,000.00
	Albañil	4.00	45.00	día	Q 150.00	Q 27,000.00
	Ayudante de albañil	20.00	45.00	día	Q 100.00	Q 90,000.00
Total de mano de obra					Q 126,000.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 311,045.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q 108,955.00	
TOTAL					Q 420,000.00	
PRECIO UNITARIO					Q 400.00	
Ítem No.	Descripción del Ítem	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.6	HOMBRO DE CALLE ANCHO 0.50 M AMBOS LADOS	700.00	m	Q 130.0000	Q 91,000.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
	SACO DE CEMENTO TIPO PORTLAND 4050 PSI	295.00	Unidad	Q 80.00	Q 23,600.00	
	PIEDRIN TRITURADO DE 3/4"	34.00	m ³	Q 300.00	Q 10,200.00	
	ARENA DE RIO	34.00	m ³	Q 280.00	Q 9,520.00	
	PIEDRA SÓLA TAMIZ 4"	30.00	m ³	Q 200.00	Q 6,000.00	
Total de materiales					Q 30,520.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
	CONCRETERA DE 1.5 SACOS (Incluye Operador)	17.00	día	Q 375.00	Q 6,375.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 6,375.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
	Encargado de la obra	1.00	17.00	día	Q 200.00	Q 3,400.00
	Albañil	4.00	17.00	día	Q 150.00	Q 10,200.00
	Ayudante de albañil	10.00	17.00	día	Q 100.00	Q 17,000.00
Total de mano de obra					Q 30,600.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 67,495.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q 23,505.00	
TOTAL					Q 91,000.00	
PRECIO UNITARIO					Q 130.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.



Replón No.	Descripción del Replón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
1.7	LIMPIEZA FINAL	1.00	global	Q 2,900.0000	Q 2,900.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Total de materiales					Q -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
CAMION FLETERO (Incluye Operador)		1.00	DIA	Q 1,500.00	Q 1,500.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 1,500.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	1.00	dia	Q 200.00	Q 200.00
Albañil		1.00	1.00	dia	Q 150.00	Q 150.00
Ayudante de albañil		3.00	1.00	dia	Q 300.00	Q 300.00
Total de mano de obra					Q 650.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 2,150.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q 750.00	
TOTAL					Q 2,900.00	
PRECIO UNITARIO					Q 2,900.00	

PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA

RESUMEN DE RENGLONES - TRAMO 1 -

Orden	Descripción	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPIEZA Y TRAZO)	1400.00	m2	Q 15.00	Q 21,000.00
1.2	CORTE DE CAJUELA E= 0.25 M	350.00	m3	Q 105.00	Q 36,750.00
1.3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-BASANTE (TERRENO NATURAL)	1400.00	m2	Q 83.00	Q 116,200.00
1.4	TENDIDO Y COMPACTADO DE CAPA MATERIAL PARA BASE (E=0.10 M)	140.00	m3	Q 1,030.00	Q 144,200.00
1.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 3.00 M ESP. 0.12 M (INCLUYE BAYADO Y CORTE EN PLANCHAS)	1050.00	m2	Q 400.00	Q 420,000.00
1.6	HOMBRO DE CALLE ANCHO 0.50 M AMBOS LADOS	700.00	m	Q 130.00	Q 91,000.00
1.7	LIMPIEZA FINAL	1.00	global	Q 2,900.00	Q 2,900.00
COSTO TOTAL					Q 832,050.00



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.



PROYECTO:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA					
INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS						
TRAMO 2						
Región No.	Descripción del Region	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPEZA Y TRAZO)	1500.00	m ³	Q 15.00	Q 22,500.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q -	
					Q -	
		Total de materiales			Q -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Equipo Topografía (Incluye Operador)		3.00	día	Q 1,600.00	Q 4,800.00	
					Q -	
		Total de Equipo y maquinaria			Q 4,800.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	12.00	día	Q 200.00	Q 2,400.00
Albani		2.00	12.00	día	Q 150.00	Q 3,600.00
Ayudante de albañil		3.00	12.00	día	Q 100.00	Q 3,600.00
Topógrafo		1.00	4.00	día	Q 250.00	Q 3,000.00
Ayudante Topografía		2.00	4.00	día	Q 125.00	Q 3,000.00
		Total de mano de obra			Q 13,600.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 16,400.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO					35.00% Q 6,100.00	
TOTAL					Q 22,500.00	
PRECIO UNITARIO					Q 15.00	
Región No.	Descripción del Region	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.2	CORTE DE CAJUELA E= 0.25 M	375.00	m ³	Q 105.00	Q 39,375.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q -	
					Q -	
		Total de materiales			Q -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
RETROEXCAVADORA (Incluye Operador)		60.00	HORA	Q 400.00	Q 24,000.00	
					Q -	
		Total de Equipo y maquinaria			Q 24,000.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	9.00	día	Q 200.00	Q 1,800.00
Albani		1.00	9.00	día	Q 150.00	Q 1,350.00
Ayudante de albañil		2.00	9.00	día	Q 100.00	Q 1,800.00
		Total de mano de obra			Q 4,950.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q 28,950.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO					35.00% Q 10,425.00	
TOTAL					Q 39,375.00	
PRECIO UNITARIO					Q 105.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.



Replón No.	Descripción del Replón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.3	RECONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE (TERRENO NATURAL)	1500.00	m ²	Q. 83.00	Q. 124,500.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
					Q. -	
Total de materiales					Q. -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Equipo Topografía (Incluye Operador)		4.00	día	Q. 1,300.00	Q. 5,200.00	
MOTONIVELADORA (Incluye Operador)		55.00	HORA	Q. 650.00	Q. 35,750.00	
RODIO COMPACTADOR (Incluye Operador)		8.00	DIA	Q. 2,250.00	Q. 18,000.00	
CAMION CISTERNA (Incluye Operador)		8.00	DIA	Q. 2,000.00	Q. 16,000.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q. 74,950.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	13.00	día	Q. 200.00	Q. 2,600.00
Albani		4.00	13.00	día	Q. 150.00	Q. 7,800.00
Ayudante de albani		4.00	13.00	día	Q. 100.00	Q. 5,200.00
Topógrafo		1.00	4.00	día	Q. 250.00	Q. 3,000.00
Ayudante Topografía		2.00	4.00	día	Q. 125.00	Q. 3,000.00
Total de mano de obra					Q. 17,600.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q. 92,550.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q. 31,950.00	
TOTAL					Q. 124,500.00	
PRECIO UNITARIO					Q. 83.00	
Replón No.	Descripción del Replón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.4	TENDIDO Y COMPACTADO DE CAPA MATERIAL PARA BASE (E=0.10 M)	150.00	m ³	Q. 1,030.00	Q. 154,500.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
MATERIAL GRANULAR PARA BASE (20 % FACTOR DE COMPACTACION)		155.00	m ³	Q. 120.00	Q. 18,600.00	
					Q. -	
Total de materiales					Q. 18,600.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
MOTONIVELADORA (Incluye Operador)		60.00	HORA	Q. 650.00	Q. 39,000.00	
RODIO COMPACTADOR (Incluye Operador)		8.00	HORA	Q. 2,250.00	Q. 18,000.00	
CAMION DE VOLTEO (Incluye Operador)		8.00	DIA	Q. 1,500.00	Q. 12,000.00	
CAMION CISTERNA DE 10,000 LTS (Incluye Operador)		8.00	DIA	Q. 2,000.00	Q. 16,000.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q. 85,000.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	12.00	día	Q. 200.00	Q. 2,400.00
Albani		2.00	12.00	día	Q. 150.00	Q. 3,600.00
Ayudante de albani		4.00	12.00	día	Q. 100.00	Q. 4,800.00
Total de mano de obra					Q. 10,800.00	
TOTAL DE COSTO DIRECTO					Q. 114,400.00	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%					Q. 40,100.00	
TOTAL					Q. 154,500.00	
PRECIO UNITARIO					Q. 1,030.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Reglón No.	Descripción del Reglón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 3.00 M ESP.; 0.12 M (INCLUYE BAYADO Y CORTE EN PLANCHAS)	1125.00	m ²	Q 400.00	Q 450,000.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
SACO DE CEMENTO TIPO ESTRUCTURAL 5,000 PSI		1330.00	Unidad	Q 80.00	Q 106,400.00	
PIEDRIN TRITURADO DE 3/4"		90.00	m ³	Q 300.00	Q 27,000.00	
ARENA DE RIO		90.00	m ³	Q 280.00	Q 25,200.00	
COSTANERA DE 2" X 6" X 1/16"		10.00	Unidad	Q 190.00	Q 1,900.00	
VARILLA DE HIERRO No 3 G40 CORRUGADO (PARA SOSTENER COSTANERA)		9.00	Unidad	Q 35.00	Q 315.00	
ALAMBRE DE AMATRE		20.00	libra	Q 10.00	Q 200.00	
ESCOBON RALLADOR DE CONCRETO		2.00	Unidad	Q 120.00	Q 240.00	
CURETA DE SELLADOR ELASTOMERICO		12.00	Unidad	Q 500.00	Q 6,000.00	
CURETA DE ANTISOL		85.00	Unidad	Q 60.00	Q 5,100.00	
				Total de materiales	Q 172,355.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
CONCRETERA DE 1.5 SACOS (Incluye Operador)		48.00	día	Q 375.00	Q 18,000.00	
VIBRADOR DE CONCRETO (Incluye Operador)		48.00	día	Q 300.00	Q 14,400.00	
CORTADORA DE CONCRETO CON SIERRA DIAMANTE (Incluye Operador)		9.00	día	Q 300.00	Q 2,700.00	
				Total de Equipo y maquinaria	Q 35,100.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	45.00	día	Q 200.00	Q 9,000.00
Albañil		4.00	45.00	día	Q 150.00	Q 27,000.00
Ayudante de albañil		20.00	45.00	día	Q 100.00	Q 90,000.00
				Total de mano de obra	Q 126,000.00	
				TOTAL DE COSTO DIRECTO	Q 333,455.00	
				TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%	Q 116,745.00	
				TOTAL	Q 450,200.00	
				PRECIO UNITARIO	Q 400.00	
Reglón No.	Descripción del Reglón	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.6	HOMBRO DE CALLE ANCHO 0.50 M AMBOS LADOS	750.00	m	Q 130.00	Q 97,500.00	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
SACO DE CEMENTO TIPO PORTLAND 4000 PSI		225.00	Unidad	Q 80.00	Q 18,000.00	
PIEDRIN TRITURADO DE 3/4"		15.00	m ³	Q 300.00	Q 4,500.00	
ARENA DE RIO		15.00	m ³	Q 280.00	Q 4,200.00	
PIEDRA BOLA TAMOZ 4"		32.00	m ³	Q 200.00	Q 6,400.00	
				Total de materiales	Q 33,100.00	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
CONCRETERA DE 1.5 SACOS (Incluye Operador)		18.00	día	Q 375.00	Q 6,750.00	
				Total de Equipo y maquinaria	Q 6,750.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de la obra		1.00	18.00	día	Q 200.00	Q 3,600.00
Albañil		4.00	18.00	día	Q 150.00	Q 10,800.00
Ayudante de albañil		10.00	18.00	día	Q 100.00	Q 18,000.00
				Total de mano de obra	Q 32,400.00	
				TOTAL DE COSTO DIRECTO	Q 72,250.00	
				TOTAL DE COSTO INDIRECTO 35.00%	Q 25,250.00	
				TOTAL	Q 97,500.00	
				PRECIO UNITARIO	Q 130.00	



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Ítem No.	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
2.7	LIMPIEZA FINAL	1.00	global	Q 3,625.0000	Q 3,625.0000	
Descripción de materiales		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
Total de materiales					Q -	
Descripción Equipo y Maquinaria		Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total	
CAMION FLETERO (Incluye Operador)		1.00	DIA	Q 1,500.00	Q 1,500.00	
Total de Equipo y maquinaria					Q 1,500.00	
Descripción de mano de obra		Cantidad de personas	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
Encargado de obra		1.00	2.00	día	Q 200.00	Q 400.00
Albañil		1.00	2.00	día	Q 150.00	Q 300.00
Ayudante de albañil		2.00	2.00	día	Q 200.00	Q 400.00
Total de mano de obra					Q 1,100.00	
				TOTAL DE COSTO DIRECTO	Q 2,600.00	
				TOTAL DE COSTO INDIRECTO	35.00% Q 1,025.00	
				TOTAL	Q 3,625.00	
				PRECIO UNITARIO	Q 3,625.00	

PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA

RESUMEN DE RENGLONES - TRAMO 2 -

No.	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	P/Unitario	Total
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPIEZA Y TRAZO)	1500.00	m ²	Q 15.00	Q 22,500.00
2.2	CORTE DE CAJUELA E= 0.25 M	375.00	m ³	Q 105.00	Q 39,375.00
2.3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE (TERRENO NATURAL)	1500.00	m ²	Q 83.00	Q 124,500.00
2.4	TENDIDO Y COMPACTADO DE CAPA MATERIAL PARA BASE (E=0.10 M)	150.00	m ³	Q 1,030.00	Q 154,500.00
2.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO:3.00 M ESP: 0.12 M (INCLUYE RAYADO Y CORTE EN PLANCHAS)	1125.00	m ²	Q 400.00	Q 450,000.00
2.6	HOMBRO DE CALLE ANCHO 0.50 M AMBOS LADOS	750.00	m	Q 130.00	Q 97,500.00
2.7	LIMPIEZA FINAL	1.00	global	Q 3,625.00	Q 3,625.00
COSTO TOTAL					Q 892,000.00



2) Forma de pago: La forma de pago se hará efectivo así: a) Un anticipo del 20% sobre el valor total del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q344,810.00)** luego de aprobado el mismo, debidamente timbrado con el valor de la oferta, con previa presentación de las Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, el cual se gestionará luego de efectuada la solicitud de anticipo por parte del Contratista adjuntando el plan de trabajo y programación del mismo, debiendo comenzar la ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de cinco días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo suscribiendo para el efecto el acta de inicio correspondiente; este anticipo se deberá amortizar mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Los siguientes pagos se efectuarán conforme avance físico del proyecto, el cual se constatará con base al informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, para lo cual será necesario que la empresa cumpla con la presentación de los documentos siguientes: 1) solicitud escrita de la empresa; 2) Cuadro que demuestre el estado de los renglones contratados, indicando lo contratado, lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar; 3) Fotografías que demuestren el estado del proyecto; 4) Factura electrónica en línea a nombre de La Municipalidad de San Juan Ermita Nit **685018-9**; y c) Un último pago para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Solicitud escrita de la empresa, adjuntando las fotografías que sean pertinentes y que contenga un cuadro que demuestre el estado de los renglones de trabajo; 2) Informe del Supervisor de la Municipalidad con el visto bueno de la autoridad administrativa superior de la entidad, en el cual se indique que los trabajos fueron realizados de acuerdo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas elaboradas; y 3) Acta de recepción del proyecto la cual deberá indicar de ser procedente lo siguiente: **"EL PRESENTE TRABAJO FUE REALIZADO A SATISFACCIÓN"**, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, verificando que previamente se haya cumplido con la presentación de las Fianzas de Conservación de Obra o Calidad y de Saldos Deudores. Este último pago en caso de no haber efectuado desembolsos por avances físicos, puede hacerse de forma total al monto del contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad financiera y respetando las condiciones para el respaldo del mismo, descritas en los numerales indicados anteriormente. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento Cuarenta y Siete guión Dos Mil Veintiuno (147-2021) Reformas al Acuerdo Gubernativo Número Ciento Veintidós guión dos Mil Dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo Ocho (8). Se reforma el Artículo Dieciséis (16) que en Párrafo siete (7) en su parte conducente establece: **Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:**

MODELO MATRIZ DE RIESGO

No.	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Impacto (1-3)	Probabilidad (1-3)	Evaluación		Responsable	Responsable de la respuesta																						
							Valor (1-6)	Nivel de Riesgo																								
1	Cronograma	1. Eventos Climáticos	Época lluviosa, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecido en el contrato puede verse afectado, debido al paro de actividades por las fuertes lluvias.	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato.	2	2	4	ALTA	Monitorear las condiciones climatológicas.	Unidad Ejecutora y Contratista.																						
		1.1 Escasez de materiales	Si existe un deterioramiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario dentro del proyecto.	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción.	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales esenciales para prevenir la compra oportuna de los mismos.	Contratista.																						
		1.2 Tiempo de entrega	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato.	Falta de mano de obra.	2	2	4	ALTA	Realización de actividades de tiempo o vacaciones.	Unidad Ejecutora y Contratista.																						
2	Calidad en ejecución	1 Baja Calidad en los materiales	Calificación de material de baja calidad.	Retrasos en el plazo contractual por uso de material de calidad.	1	2	4	ALTA	Monitoreo constante del uso de materiales de calidad certificada.	Unidad Ejecutora y Contratista.																						
3	Diseño y construcción	3 Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No respetar las especificaciones técnicas y planificadas establecidas.	Retraso del contrato o aplicación de sanciones.	2	2	4	ALTA	Constante seguimiento a las especificaciones.	Unidad Ejecutora.																						
4	Gestión	4 Falta de Obrero de Obra	Dificultad de reclutar personal de mano de obra calificada y no calificada.	Falta de la ejecución física del proyecto.	3	1	3	BAJA	Planificar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y magnitud de la obra.	Contratista.																						
<p>EVALUACIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td rowspan="2">Impacto</td> <td>1-3</td> <td rowspan="2">ALTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>4-6</td> <td>ALTA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td rowspan="2">Probabilidad</td> <td>1-3</td> <td rowspan="2">BAJA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>4-6</td> <td>ALTA</td> </tr> </table>											1	2	3	Impacto	1-3	ALTA	4	5	6	4-6	ALTA	1	2	3	Probabilidad	1-3	BAJA	4	5	6	4-6	ALTA
1	2	3	Impacto	1-3	ALTA																											
4	5	6		4-6		ALTA																										
1	2	3	Probabilidad	1-3	BAJA																											
4	5	6		4-6		ALTA																										



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



QUINTA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA:** El tiempo de entrega de este contrato empezara a correr a partir de la fecha consignada en el libro de actas de inicio y finalización de obras de **LA MUNICIPALIDAD**. El plazo contractual es de **SEIS (06) MESES**, el que podrá prorrogarse una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan reveladas de su responsabilidad contractual. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya que sea por solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud del **CONTRATISTA** la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: a) **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito al contratista la prórroga del contrato, al menos quince días antes del vencimiento del contrato; y b) **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. **SEPTIMA: FIANZAS: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar las siguientes fianzas: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato total de los trabajos contratados, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del proyecto, así como la ejecución de la obra dentro del periodo de tiempo estipulado. Dichas fianzas deberán estar vigentes hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción de los trabajos contratados y se presente la fianza de conservación de obra correspondiente; **2) FIANZA DE ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado la que garantizara la correcta inversión del anticipo, y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente; **3) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA** equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse dentro de los 20 días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



de contrato artículo 57 bis de las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 147-2021 como requisito previo a la recepción y liquidación de la obra; y 4) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de obra, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación y estará vigente hasta la aprobación de la liquidación. **OCTAVA: SANCIONES:** a) El atraso de la entrega de la obra objeto del presente contrato por causa imputable **AL CONTRATISTA** será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurir el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Se notificará de forma electrónica a través de Guatecompras como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 bis, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial de la forma siguiente:

Días de incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) para el caso del retraso en la entrega y el cumplimiento imperfecto de la obra contratada por causas imputables a LA CONTRATADA, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la Republica; artículo 62 Bis, Del Acuerdo Gubernativo 147-2021 de la reforma al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016) y lo que establece el artículo 1436 y 1437 del Código Civil Decreto Ley 106. **NOVENA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los que le otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ampliarse hasta un (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional que deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA PRIMERA: OBJETO. SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL:** con el objetivo de proporcionar la auditoria social y coadyuvar a la transparencia de la ejecución



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



de la obra, la empresa contratada deberá integrar un sistema de cámaras que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de la misma. La empresa contratada esta obligada a solicitar la publicación en Guatecompras de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de Cámaras de la obra y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) ms de grabación para registrar la información como máxima en los primeros diez (10) días de cada mes para registrar la información correspondiente en el módulo de seguimiento del sistema de información de inversión pública (SINIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. En la ejecución del presente proyecto las empresas oferentes deberán de contemplar los lugares donde sea factible colocar las cámaras requeridas con el respectivo acceso a internet, en los lugares en donde por el tipo y condiciones de trabajo no sea posible cumplir con la presente disposición, deberán de grabar diariamente los avances de la obra, debiéndose proporcionar de parte de la unidad constructora el link aperturado para su respectiva publicación a La Unidad de Compras según lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 artículo 83 y 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, El cual se encuentra vigente para el año fiscal dos mil veinticuatro. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, por cualquier circunstancia; c) por variación en las especificaciones de lo contratado sin autorización; d) por mutuo acuerdo entre las partes; y e) por no convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN FINAL:** Previo a la recepción definitiva, el Contratista deberá constituir las fianzas de Conservación de obras o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor o su equivalente de la terminación total de los trabajos contratados, lo cual interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor de Obras Municipal hará la inspección final del proyecto ejecutado, dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si los mismos no están conforme a especificaciones, lo manifestarán por escrito indicando sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos fueran recibidos de entera conformidad, se rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad para que ésta, dentro de los cinco días siguientes, nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaboran el supervisor o su equivalente y el Representante del Contratista. Para el desarrollo del procedimiento que habrá que seguir, la comisión Receptora y Liquidadora se registrá por lo establecido en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.



Comisión dentro del plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Una vez liquidado el contrato y aprobada la liquidación se procederá a elaborar el finiquito respectivo. **DECIMA QUINTA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO** La empresa "GSSL CONSTRUCCIONES.", se compromete por medio de este contrato entregar la obra con su respectivo rótulo de identificación, colocada en el proyecto, sin que esto varíe el costo del proyecto. **DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, interpretación, ampliación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO:** Lo estipulado en esta cláusula no excluye el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar otro pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que en lo futuro se establezcan en las leyes de la República. **DECIMA OCTAVA: APROBACION:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobada de conformidad con lo que preceptúan el cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **VIGESIMA: ACEPTACION:** Los otorgantes dimos íntegra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad: Conste, aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivos.


WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL




OSVALDO RENE LINARES VILLAFUERTE
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL



En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mi calidad de NOTARIO (a) DOY FE: a) que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI – número un mil novecientos setenta y cuatro, ochenta y tres mil novecientos noventa y dos, dos mil tres (1974 83992 2003), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y; OSVALDO RENÉ LINARES VILLAFUERTE, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y nueve, sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, dos mil uno (1899 63468 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan están puestas en la última hoja del Contrato Administrativo número **cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024)**, de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro , que tiene como objeto la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA.** mismo que esta contenido únicamente en el anverso de dieciséis hojas de papel bond tamaño oficio membretadas por la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, que anteceden a la presente acta, faccionada en una hoja de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo, sello y timbro únicamente la presente acta. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.


Wilson Rubén Guerra Portillo
Alcalde Municipal San Juan Ermita


Osvaldo René Linares Villafuerte
Propietario y Representante Legal

ANTE MÍ:




Lic. Manuel de Jesús Portillo López
Abogado y Notario

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1025867

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
Fiado:	OSVALDO RENÉ LINARES VILLAFUERTE propietario de la empresa GSSL CONSTRUCCIONES
Dirección del fiado:	3A CALLE 10-31 ZONA 2, COLONIA EL MILAGRO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo: Número 09-2024 del 15 de octubre del 2024
Valor del contrato:	Q. 1,724,050.00 (un millón setecientos veinticuatro mil cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MIRAMUNDO A CASERIO EL CERRON, ALDEA CHURISCHAN SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA
Plazo del contrato:	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha consignada en el libro de actas de inicio.
Monto afianzado:	Q. 172,405.00 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Octubre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2494485

SFIDELIS

c#efhsvv

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

1º DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, declara o se declara, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntad que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación relativa a esta PÓLIZA tuere inhábil, el plazo se proroga hasta el día hábil siguiente. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acredería se consideran simple mancomunidad. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que está EL FIADO, tanto en la cantidad como en el oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil. **LA AFIANZADORA:** Es ASEGURADORA FIDELIS, S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos. **MONTO AFIANZADO:** Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constituida a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO. **PÓLIZA:** Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o rechazado, salvo por escrito, y las modificaciones que consten en el contrato o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observarse siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta. **SINIESTRO:** Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y describirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el FIADO o EL BENEFICIARIO no fueren igual al de la fianza, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acomecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél. **SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO. **2º NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA:** El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal. **3º CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA:** De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieron de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que signa a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara que se solicitó la rectificación, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de esta última. Sin cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil. **4º TERRITORIALIDAD:** LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio. **5º CESIÓN DE DERECHOS:** Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le confiere y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO o su representante. **6º TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES:** En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil. **7º INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga. **8º ENDOSOS:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación. LA AFIANZADORA en ningún caso está constituida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepta, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil. **9º VIGENCIA Y CANCELACIÓN:** Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstas tampoco lo tuvieron establecido, se está al establecido en el artículo 2116 del Código Civil. Si el plazo que correspondía se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de cobrar la prima adicional que corresponda. Para el caso de que las obligaciones afianzadas, a) no tengan estipulada una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acomecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA. Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial. **10º PAGO DE PRIMAS:** El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza. **11º AVISO DE RECLAMACIÓN:** La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la ocurrencia de la obligación que genera el SINIESTRO. **12º AVISO DE RECLAMACIÓN:** La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la ocurrencia de la obligación que genera el SINIESTRO. **13º INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO:** El SINIESTRO que se comunique a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización se efectúa en el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado al siguiente mes calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la oferta. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS y que implique la inservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del importe que se estableció en su carátula. C. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composiciones o restauraciones multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fallo o defectivo debe ser imputable a EL FIADO. E. Si es CUALQUIER OTRA FIANZA, no contemplada en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO. Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo valor el MONTO AFIANZADO. **14º INDEMNIZACIONES POR DAÑOS:** Si las obligaciones que se afianzaron en su carátula no se cumplieron, se considerará que LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas. El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza. **15º MONEDA:** El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Quetzales o en Dólares de los Estados Unidos de América. Para los efectos de cambio de moneda se calculará el tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se acreditará cualquier valorización internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América. **16º PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN:** EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establece la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe comparecer junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustentan las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO y notificada la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite. Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el arbitraje o únicamente este último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite. LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de reparación de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza. LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro. **17º PAGOS:** LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11ª y 16ª. El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA: a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entónces el plazo se iniciará según correspondiera; b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapas de conciliación; si la misma está prevista; b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y b.3) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes están de acuerdo que tenga lugar. **18º OTRAS FIANZAS:** Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por ésta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fondos o garantías, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones de cada garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente contra LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le corresponden ésta tendrá derecho a reclamar por las otras garantías. **19º CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA:** LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicarse a EL BENEFICIARIO dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 17ª. Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de acta notarial en el que comparecen LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a las obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutivo que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que ésta haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcir los daños y perjuicios que correspondan. LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios, no obstante, LA Afianzadora es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como se estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA con la respectiva readecuación del plazo. **20º SUBROGACIÓN:** SI LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado. **21º PRESCRIPCIÓN:** El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para la fianza, en todo caso, el que tenga el término menor. **22º RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir a LA AFIANZADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula 19ª. SI LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico-coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva. Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, incluso su cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación de la misma por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje. ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16ª, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes aplicables, lo permitan. No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO comienza el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo, se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que establece el párrafo primero de la cláusula 16ª y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes. **23º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA:** Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico-coactivo, o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje. **24º FACTOS ACCESORIOS:** LA AFIANZADORA renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento su sede social, según conste en el registro público.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 15/10/2024

Fianza: C-2 No. 1025867

Monto Afianzado: Q. 172,405.00

Fiado: Osvaldo René Linares Villafuerte Propietario De La Empresa Gssl Construcciones

[Firma manuscrita]

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#).

CÓDIGO DE VALIDACIÓN



Puede validar la integridad del documento en el [Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí](#)

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)